LA GACETA UNIVERSITARIA



24-2023Año XLVII
2 de mayo de 2023

ÓRGANO OFICIAL DE COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

Gaceta digital disponible en https://www.cu.ucr.ac.cr

Consejo Universitario

Art	ículo	Página		
Sesión ordinaria N.º 6670 Jueves 2 de febrero de 2023				
1.	APROBACIÓN DE ACTAS. Sesiones N.ºs 6641, 6643 y 6649	3		
2.	INFORMES DE DIRECCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO	3		
3.	INFORMES DE MIEMBROS DEL CONSEJO UNIVERSITARIO	5		
4.	INFORMES DE PERSONAS COORDINADORAS DE COMISIONES	6		
5.	ORDEN DEL DÍA. Modificación	6		
6.	DICTAMEN CE-1-2023. Valoración de atestados de personas postulantes ante la Junta Directiva de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo	6		
7.	ORDEN DEL DÍA. Modificación	8		
8.	PROPUESTA PROYECTO DE LEY CU-10-2023. Ley de protección de la inversión pública en becas y otras ayudas para la población estudiantil. Expediente N.º 23.108	8		
9.	DICTAMEN CEO-15-2022. Propuesta de reforma al artículo 122 E del <i>Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica</i> . Primera sesión ordinaria	9		
10.	ORDEN DEL DÍA. Modificación	11		
11.	DIRECCIÓN. Solicitud para realizar las entrevistas de las personas candidatas a representantes del sector docente ante la Junta Directiva de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo en sesión privada del Órgano Colegiado	11		
12.	CONSEJO UNIVERSITARIO. Recibe a las personas candidatas a representantes del sector docente ante la Junta Directiva de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo	11		
13.	ORDEN DEL DÍA. Modificación	11		
14.	NOMBRAMIENTO. Dr. Federico Rivera Romero como representante del sector docente ante la Junta Directiva de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo	11		

continúa en la página 2

15.	DICTAMEN CEO-16-2022. Propuesta de modificación de los artículos 82 bis y 87 del <i>Estatuto Orgánico</i> de la Universidad de Costa Rica	
16.	PROPUESTA PROYECTO DE LEY CU-5-2023. Ley para el fomento de la cultura de emprendimiento e innovación. Expediente N.º 23.240	13
	TRIBUNAL ELECTORAL UNIVERSITARIO	
	J-262-2023. Escuela de Tecnología de Alimentos. Elección de representantes ante la Asamblea egiada Representativa.	14
TEU	J-293-2023. Escuela de Salud Pública. Elección de subdirectora	14
TEU	J-297-2023. Sede Regional del Caribe. Elección de director	14
	J-310-2023. Escuela de Trabajo Social. Elección de representantes ante la Asamblea Colegiada resentativa	14

Consejo Universitario

Resumen del Acta de la Sesión Ordinaria N.º 6670

Celebrada el jueves 2 de febrero de 2023

Aprobada en la sesión N.º 6693 del jueves 27 de abril de 2023

ARTÍCULO 1. El Consejo Universitario ACUERDA aprobar las actas de las sesiones N.ºs 6643, ordinaria, del martes 18 de octubre de 2022, sin observaciones de forma; y 6641, ordinaria, del jueves 13 de octubre de 2022, y 6649, ordinaria, del martes 8 de noviembre de 2022 con observaciones de forma.

ARTÍCULO 2. Informes de Dirección

La señora directora, M.Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo, se refiere a los siguientes asuntos:

Correspondencia

Dirigida al CU

- a) Resolución Vicerrectoría de Docencia VD-12377-2022 La Vicerrectoría de Docencia, mediante la Resolución VD-12377-2022, autoriza la creación del plan de estudios del tramo de Licenciatura en Enseñanza de los Estudios Sociales y la Educación Cívica, código 600132, plan 1, Sede Regional de Occidente.
- b) Proyecto Ley Reguladora del Fondo Especial para la Educación Superior, Expediente N.º 23.380 El Consejo Universitario de la UNED comunica, por

medio del oficio CU-2023-003-B, el acuerdo tomado en su sesión 2944-2023, artículo V, celebrada el 19 de enero de 2023, referente al rechazo enfático al Proyecto de Ley Expediente N.º 23.380 "Ley Reguladora del Fondo Especial para la Educación Superior", así como la solicitud a la Asamblea Legislativa para que se proceda con el archivo de dicho proyecto.

- c) Agradecimiento por parte de diputada de la República La Sra. Dinorah Barquero Barquero, diputada, remite el oficio AL-DBB-OFI-017-2023, donde agradece al Dr. Germán Vidaurre Fallas, exdirector del Conseio Universitario, el envío de la nota CU-2143-2022, sobre el Proyecto de Ley Expediente N.º 23.380 "Ley Reguladora del Fondo Especial para la Educación Superior".
- d) Vacaciones del señor rector
 - El Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta, rector, informa, por medio del oficio R-468-2023, que tomó vacaciones el viernes 27 y la mañana del lunes 30 de enero del año en curso. El Dr. Felipe Alpízar Rodríguez asumió la Rectoría, de manera interina, durante su ausencia.
- e) Resolución Vicerrectoría de Docencia VD-12386-2022 La Vicerrectoría de Docencia, mediante la Resolución VD-12386-2022, autoriza la modificación parcial de

los planes de estudios de Bachillerato y Licenciatura en Música con varios énfasis.

- Carga académica para participar en comisiones institucionales y extra universitarias
 - El Centro de Evaluación Académica, mediente el oficio CEA-199-2023, en atención a la Resolución VD-R-9927-2017: Lineamientos para la administración y asignación de la Carga Académica Docente del profesorado de la Universidad de Costa Rica, con el propósito de garantizar el adecuado registro de la carga académica docente, correspondiente a la participación del profesorado en comisiones institucionales y extra universitarias, solicita la colaboración, a efecto de que se especifique, en las designaciones y autorizaciones relacionadas con la participación del profesorado en estos órganos colegiados, la vigencia y la cantidad máxima de horas semanales que se reconocerán por dicha participación.
- g) Resolución Vicerrectoría de Docencia VD-12388-2022 La Vicerrectoría de Docencia, mediante la Resolución VD-12388-2022, autoriza la modificación parcial al Plan de Estudios del Bachillerato con énfasis en Computadoras y Redes; Electrónica y Telecomunicaciones y Sistemas de Energía, y Licenciatura en Ingeniería Eléctrica con énfasis en Control Electrónico Digital; Sistemas de Comunicación y Sistemas de Potencia.
- h) Resolución Vicerrectoría de Docencia VD-12358-2022 La Vicerrectoría de Docencia, mediante la Resolución VD-12358-2022, autoriza la creación de la carrera de Bachillerato en Modelación Matemática, código 600130, plan de estudios 01.
- Resolución Vicerrectoría de Docencia VD-12332-2022 La Vicerrectoría de Docencia, mediante la Resolución VD-12332-2022, autoriza la incorporación de los marcos epistemológico y pedagógico al Plan de Estudios de Licenciatura en Ingeniería de Alimentos, código 910402, plan 1.
- Resolución Vicerrectoría de Docencia VD-12368-2022 La Vicerrectoría de Docencia, mediante la Resolución VD-12368-2022, autoriza la modificación parcial al Plan de Estudios del Bachillerato y Licenciatura en Educación Primaria, código 320242, plan 02.

k) Resolución Vicerrectoría de Docencia VD-12334-2022 La Vicerrectoría de Docencia, mediante la Resolución VD-12334-2022, autoriza la modificación parcial al Plan de Estudios de Licenciatura en Ingeniería Industrial, código 420302, plan 2.

Circulares

1) Circular R-3-2023

La Rectoría comunica, mediante la Circular R-3-2023, que la Comisión Especial de Educación de la Asamblea Legislativa convoca al Consejo Nacional de Rectores, el martes 24 de enero, a las 4:00 p. m., para discutir el Expediente N.º 23.380 "Ley Reguladora del Fondo Especial para la Educación Superior"; el cual constituye el mayor ataque a la educación superior pública en décadas. Insta a estar pendientes de la audiencia y abrir canales de comunicación con el personal y estudiantes a su cargo, sobre el tema.

Con copia para el CU

 m) Representante ante la Comisión Institucional de Reconocimiento y Equiparación de Estudios de Educación Superior (CIREES)

La Vicerrectoría de Docencia remite copia del oficio VD-183-2023, dirigido al Sistema de Estudios de Posgrado (SEP), en el cual solicita, a más tardar el 10 de febrero de 2023, el nombre completo, el correo electrónico y el número de teléfono, de la persona representante del SEP ante la CIREES.

El SEP informa, mediante el oficio SEP-309-2023, que será la Dra. Flor Jiménez Segura, quien fungirá como representante ante la CIREES.

 n) Representantes por cada Consejo de Área ante la Comisión Institucional de Reconocimiento y Equiparación de Estudios de Educación Superior (CIREES)

La Vicerrectoría de Docencia envía copia del oficio VD-107-2023, dirigido a las diferentes áreas académicas y sedes regionales de la Universidad, donde solicita el nombre de la persona representante por cada Consejo de Área ante la CIREES. La información debe ser remitida a más tardar el 10 de febrero de 2023.

II. Solicitudes

ñ) Propuesta de modificación al Reglamento de la Universidad de Costa Rica en contra del Hostigamiento Sexual

El Sistema de Estudios de Posgrado (SEP) remite el oficio SEP-5412-2022, en el que comunica el acuerdo del Consejo del SEP adoptado en su sesión N.º 965, del 25 de octubre del 2022, ratificado en la sesión N.º 966, del 6 de diciembre del 2022, relacionado

con una propuesta de modificación al *Reglamento de la Universidad de Costa Rica en contra del Hostigamiento Sexual.*

El asesor legal del Consejo Universitario emite el Criterio Legal CU-1-2023 y señala que el propósito de la iniciativa analizada versa sobre la incorporación, a escala reglamentaria, de una norma que garantice la continuidad de un hipotético proceso disciplinario por hostigamiento sexual, a pesar de que acaezca la renuncia, de la persona investigada, a su relación laboral con la Universidad. Para ello, el SEP aporta elementos de carácter legal, jurisprudencial (constitucional y contencioso) y de asesoría jurídica de la Procuraduría que permiten concluir la solidez jurídica de la reforma pretendida, aspecto que permite a esta Asesoría señalar que no hay objeciones de carácter legal para que el trámite continúe. Asimismo, el asesor legal aprovecha la oportunidad para advertir sobre algunos señalamientos que fueron remitidos en el Criterio Legal CU-24-2021, y recomienda, que se valore retomar algunos aspectos allí señalados.

El Consejo Universitario **ACUERDA** hacer un pase a la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional para que valore la propuesta de modificación al *Reglamento de la Universidad de Costa Rica en contra del Hostigamiento Sexual*, a partir de la solicitud realizada según oficio SEP-5412-2022

ACUERDO FIRME.

o) Solicitud de audiencia

El Frente Nacional por la Seguridad Social (Frenass), organización social para la Defensa del modelo de Seguridad Social de Costa Rica, remite una nota con fecha 23 de enero de 2023, en la cual solicitan una audiencia con el fin de que representantes del Frenass expongan la situación apremiante que se está suscitando en las instituciones públicas. Su objetivo principal es escuchar e intercambiar diálogos reflexivos con los y las integrantes de distintos cuerpos colegiados que gozan de autonomía administrativa como las universidades públicas, el Instituto Costarricense de Electricidad (ICE), la Fábrica Nacional de Licores (FANAL), entre otras, para recabar sugerencias que tengan a bien proponer para el emprendimiento de una gran cruzada nacional en defensa de la autonomía.

El Consejo Universitario **ACUERDA** otorgar audiencia al Frente Nacional por la Seguridad Social a fin de que expongan la situación apremiante que se está suscitando en las instituciones públicas.

ACUERDO FIRME.

p) Permiso de miembro del Consejo Universitario

El Consejo Universitario ACUERDA, de conformidad con el artículo 11, inciso k), de su reglamento, aprobar el permiso al Dr. Carlos Araya Leandro para ausentarse de sus labores en este Órgano Colegiado jueves 2 de febrero del presente año, con el fin de atender asuntos personales.

ACUERDO FIRME.

III. Seguimiento de Acuerdos

q) Sesión N.º 6524, artículo 3, encargo 2

La Rectoría remite el oficio R-305-2023, en atención al acuerdo del Consejo Universitario en la sesión N.º 6524, artículo 3, encargo 2, concerniente a un informe que determine la pertinencia académica, administrativa y financiera de establecer una forma organizativa institucional que coordine, vincule y evalúe los procesos de formación continua dirigidos al personal docente. Al respecto, adjunta el oficio VD-108-2023 de la Vicerrectoría de Docencia, donde comunica las acciones realizadas por la Red Institucional de Formación y Evaluación Docente (RIFED) en ese sentido.

La Rectoría en adición al R-305-2023, remite el oficio VD-241-2023, en el cual se adjunta el documento Diagnóstico comparativo sobre la organización institucional, elaborado por la RIFED. Este documento busca obtener una línea de mejoras dentro de la organización institucional de la Universidad de Costa Rica para la implementación de prácticas que brinden apoyo y calidad a la gestión docente y, por ende, al estudiantado y funcionamiento general de la universidad.

r) Sesión N.º 6501, artículo 8, encargo c)

La Rectoría envía copia del oficio R-386-2023, dirigido a la Oficina de Administración Financiera (OAF), en respuesta al documento OAF-3346-2022, en el cual se informa el hallazgo N.º 2 de la Carta de Gerencia 2021 emitida por la Auditoría Externa, referente a la falta de registro de la participación de la Universidad en el Fideicomiso; por lo anterior se realizó la solicitud al Fideicomiso UCR/BCR 2011, de valorar la posibilidad de presentar los estados financieros según las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP). Al respecto, mediante el oficio FIDOP-2023-1-48, informa que se realizaron valoraciones ante la firma Crowe y la asesoría legal del Fideicomiso, y se confirma que ellos van a mantener la aplicación de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), las cuales son las que le aplican al BCR. Lo anterior, en seguimiento al acuerdo de la sesión N.º 6501, artículo 8, encargo c), del Consejo Universitario.

s) Sesión N.º 6396, artículo 1, inciso 2.3, encargo 2

La Rectoría envía, mediante el oficio R-438-2023, el documento VRA-256-2023 de la Vicerrectoría de Administración, con el Anuario Estadístico del año 2022. Lo anterior en cumplimiento del encargo 2, inciso 2.3, artículo 1, sesión N.º 6396. Asimismo, indica que, en esta primera versión del anuario estadístico, se incluye parcialmente la temática analizada y los primeros indicadores y variables que serán ampliados en las próximas versiones, conforme se avance en la implementación del sistema de analítica que la Vicerrectoría está construyendo.

 t) Problemática de la Sede Regional del Atlántico en la ejecución de recursos

La Rectoría remite copia del oficio R-409-2023, dirigido a la Oficina de Administración Financiera, donde envía copia de la nota SA-D-1379-2022, de la Sede Regional del Atlántico, en el cual explica la problemática que tiene la Sede en la ejecución de los recursos asignados a la carrera de Educación Primaria con énfasis en Lengua y Cultura Cabécar. Finalmente, solicita algunas recomendaciones para buscar una solución a esta problemática.

IV. Asuntos de la Dirección

- u) Pases a comisiones
 - Comisión Especial
 - Valorar los atestados de las personas que se postularon para suplir la vacante en la Junta Directiva de la Junta de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica.
 - Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios
 - Cronograma del proceso de formulación del Plan Presupuesto 2024.
 - Comisión de Administración y Cultura Organizacional
 - Reforma del Reglamento de la Oficina de Administración Financiera.

ARTÍCULO 3. Informes de miembros

Las señoras y los señores miembros del Consejo Universitario se refieren a los siguientes asuntos: traspaso de presidencia de la Junta Directiva de la Federación de Colegios Profesionales Universitarios de Costa Rica; temas de realidad nacional; IX Simposio Costarricense de Enseñanza de las Ciencias; Congreso SEEDs 2023: Educación Científica para la Equidad, Diversidad y Justicia Social; evento de la Red Innova Cesal (Redic); gira a la Sede Regional del Caribe, regreso de estatua del Lic. Rodrigo Facio a la Sede *Rodrigo Facio Brenes*, mantenimiento de obras de arte públicas, y auditoría relacionada con las remuneraciones en la Universidad de Costa Rica.

ARTÍCULO 4. Informes de personas coordinadoras de comisiones

 Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios (CAFP)
 El Dr. Eduardo Calderón informa que la CAFP recibió al Ing. Carlos Granados Hernández y al MBA. Mario Rivera Pérez, jefe y subjefe, respectivamente, de la Oficina de Planificación Universitaria, con el fin de conocer la propuesta del cronograma para la formulación del Presupuesto 2024.

Comisión Especial

El Dr. Jaime Alonso Caravaca refiere que, a pesar de que el Dr. Carlos Araya está ausente, desea compartir con el pleno que la Comisión Especial que está analizando la posibilidad de reglamentar las clínicas odontológicas se está reuniendo todos los viernes con personas representantes de la Facultad de Odontología, quienes pueden formar parte de la construcción de un reglamento. Asimismo, se contó con la posibilidad de reunirse con el Dr. Carlos Filloy Esna, exdecano de la Facultad de Odontología, quien posee una claridad sustantiva para ayudar a orientar el proceso. Póximamente tendrán una reunión con personas representantes de la Vicerrectoría de Docencia y de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, a fin de continuar trabajando en esta línea.

A su vez, refiere que, a pesar de no ser una comisión, el equipo de trabajo que se encuentra realizando el proceso de valoración de puestos administrativos, liderado por la MTE Stephanie Fallas y el Dr. Eduardo Calderón, se reunió con la Licda. Adriana Espinoza Paniagua, jefa de la Oficina de Recursos Humanos, y el Sr. Álvaro Mora Alvarado y también se reunirán con representantes del Centro de Informática para dar respuesta expedita a esta situación.

Comisión de Asuntos Estudiantiles (CAE)

El Dr. Carlos Palma comenta que en la CAE examinaron dos temas: uno, referente a una modificación al Reglamento de los Actos de Graduación, con el fin de analizar la posibilidad de facilitar el acto de graduación, por ejemplo, para que las personas egresadas reciban el título de forma virtual (por ahora solamente se contempla el acto de graduación presencial). Destaca la importancia de que las personas estudiantes reciban su título de la manera en que prefieran: virtual o presencial. Asimismo, que el juramento lo puedan realizar por escrito. Esto facilitaría enormemente la recepción del título y, bajo este análisis, así fue acordado. Destaca que con esto se beneficiarían muchas personas estudiantes, quienes, por distintas razones, en ocasiones no pueden asistir al acto de graduación presencial: por eso no se han juramentado y pasan mucho tiempo en una situación de incertidumbre. Por tanto, con este proceder se les "facilita la vida" para que se puedan graduar rápidamente y ejercer su profesión en el menor tiempo posible.

El segundo tema discutido se trata de un encargo del Programa de Posgrado en Especialidades Médicas en cuanto a aplicar la valoración de los créditos. El Prograna presenta observaciones respecto al hecho de que se les dificulta emplear ese concepto (que se utiliza para el resto de la Universidad). Por consiguiente, solicitaban que se les excepcione de la aplicación del Reglamento, tal y como se aprobó, por un plazo determinado.

ARTÍCULO 5. El Consejo Universitario **ACUERDA** modificar el orden del día para pasar al Dictamen CE-1-2023 sobre valorar los atestados de las personas que se postularon para suplir la vacante en la Junta Directiva de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica.

ARTÍCULO 6. La Comisión Especial presenta el Dictamen CE-1-2023 sobre valorar los atestados de las personas que se postularon para suplir la vacante en la Junta Directiva de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica.

El Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

 El artículo 30, inciso f) del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica, establece como función del Consejo Universitario, nombrar y remover:

(...)

iv. A la Directiva de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica.

Asimismo, el inciso e) del artículo 11 del *Reglamento del Consejo Universitario*, dispone como parte de las responsabilidades de la persona que ocupa la Dirección del Consejo, tomar, en sesión del Órgano Colegiado, el juramento de estilo a las personas que ocupen la Junta Directiva de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo (JAFAP).

- 2. El artículo 4 del Reglamento de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica establece que la Junta Directiva de la JAFAP estará integrada por cinco miembros: (...) el rector o la rectora de la Universidad, en su calidad de presidente, y cuatro miembros más, que serán nombrados por el Consejo Universitario y podrán ser removidos por este, por mayoría absoluta del total de los miembros. Dos de ellos serán representantes del sector docente, y los otros dos del sector administrativo de la Universidad.
- 3. El Consejo Universitario en la sesión N.º 6450, artículo 3, del 3 de diciembre de 2020, nombró a la Dra. Nadia Ugalde Vindas como representante del sector docente ante la Junta Directiva de la JAFAP, por el periodo comprendido entre el 29 de enero de 2021 al 28 de enero de 2023. El Consejo Universitario, el pasado 9 de enero de 2023, publicó el concurso para suplir la vacante en cuestión¹; de manera que

El concurso se publicó mediante el Aviso 1-2023, del 9 de enero de 2023, que fue comunicado por medio del correo electrónico informa.cu@ucr.ac.cr

las personas interesadas en participar tuvieron tiempo de inscribirse hasta el 16 de enero de 2023.

- 4. Con el propósito de valorar los atestados de las personas postulantes al puesto de representante del sector docente ante la Junta Directiva de la JAFAP, el Órgano Colegiado en la sesión N.º 6666, artículo 15, del 19 de enero de 2023, acordó conformar una Comisión Especial integrada por el Dr. Carlos Palma Rodríguez, la M.Sc. Carmela Velázquez Carrillo, el Dr. Germán Vidaurre Fallas y el Dr. Eduardo Calderón Obaldía, como coordinador. Asimismo, el Consejo Universitario le solicitó a la Comisión Especial presentar al plenario una propuesta de rúbrica para evaluar a las personas postulantes al puesto.
- 5. En atención al acuerdo adoptado por el Consejo Universitario en la sesión N.º 6666, artículo 15, punto 2, del 19 de enero de 2023, la Comisión Especial le remitió a la dirección del Consejo Universitario la propuesta de rúbrica para que fuera sometida a conocimiento y valoración del plenario².
- 6. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 6667, artículo 5, del 24 de enero de 2023, conoció la propuesta de rúbrica que presentó la Comisión Especial, como instrumento de evaluación para valorar los atestados de las personas postulantes. Una vez que el Órgano Colegiado deliberó sobre la propuesta de rúbrica, acordó su aprobación con los siguientes criterios y puntajes:

Criterio: Entrevista

Puntaje	Aspecto para evaluar		
20%	Habilidades psicosociales: esta categoría evaluaría la capacidad del candidato para comunicarse de manera clara, concisa y efectiva. Se considerarán aspectos como la capacidad para expresarse de manera adecuada, la capacidad para escuchar y responder preguntas, la capacidad para presentar ideas de manera lógica y la capacidad para persuadir.		
35%	Conocimientos específicos: esta categoría evaluaría experiencia específica demostrable del candidato en banca y finanzas. Se considerarán aspectos como experiencia en manejo de riesgos financieros, regulaciones y estructura de la Jafap y análisis financieros.		

Criterio: Carta de motivación

Puntaje	Aspecto para evaluar			
15%	Ofrece una oportunidad para destacar las			
	habilidades del candidato: el candidato destaca			
	sus habilidades y experiencias relevantes para el			
	puesto (liderazgo, trabajo en equipo, capacidad			
	para resolver problemas, manejo de situaciones			
	de estrés, sensibilidad social)			

^{2.} Oficio CE-2-2023, del 20 de enero de 2023.

Puntaje	Aspecto para evaluar		
10%	Proporciona una visión del candidato: el		
	candidato comparte su visión y estrategias para		
	la Jafap y de como puede contribuir al éxito de		
	la Institución.		

Criterio: Años de servicio en la Universidad de Costa Rica

Puntaje	Aspecto para evaluar			
2.5%	De 5 a 10 años			
5%	De 11 a 15 años			
7.5%	De 16 a 20 años			
10%	Más de 20 años			

Criterio: Grado académico

Puntaje	Aspecto para evaluar		
2.5%	Bachillerato universitario		
5%	Licenciatura		
7.5%	Maestría		
10%	Doctorado		

- 7. El Consejo Universitario en la sesión N.º 6667, artículo 5, celebrada el 24 de enero de 2023, le solicitó a la Comisión Especial recomendar al plenario una nómina conformada por cuatro personas postulantes, la cual deberá estar integrada por aquellas personas que obtengan el mayor puntaje, según la rúbrica definida para tales efectos. Las cuatro personas que obtengan el puntaje más alto serán entrevistadas por el plenario con el fin de elegir a la persona que suplirá la vacante de la representación del sector docente ante la Junta Directiva de la JAFAP.
- 8. A la luz del concurso en cuestión es importante señalar que se postularon un total de 16 personas, entre las cuales 7 no cumplían con los requisitos estipulados en el artículo 6 del *Reglamento de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica*³ y una persona postulante notificó por correo electrónico que retiraba su postulación al puesto⁴. Por lo tanto, a estas personas no se les analizaron sus atestados. Así las cosas, la Comisión Especial solamente analizó los atestados de 8 personas.
- 9. Además de los requisitos mínimos que establece el artículo 6 del *Reglamento de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica*, la rúbrica definida para evaluar los atestados de las personas postulantes permite tener una valoración para identificar

^{3.} Entre los requisitos que no cumplían algunas personas postulantes están: haber laborado para la Institución al menos cinco años de forma consecutiva, poseer una plaza en propiedad con una jornada de al menos medio tiempo docente o estar al día en sus obligaciones crediticias con la Junta (Véase Anexo N.º 1).

Mediante correo electrónico del 23 de enero de 2023, el Dr. Eric Fuchs notificó que retiraba su postulación al puesto.

- aquellos aspectos que son de interés para que la persona que llegue a ser seleccionada pueda suplir la vacante en la Junta Directiva de la JAFAP.
- 10. La rúbrica aplicada por la Comisión Especial permitió identificar un grupo de cuatro personas que obtuvieron las calificaciones más altas⁵, y que se recomienda que sean entrevistadas por el plenario con el fin de que el Órgano Colegiado seleccione a la persona que se nombrará en la vacante en cuestión. Sin embargo, es importante señalar que previo a someter la votación de la elección que defina el concurso en trámite, es pertinente solicitar a las personas postulantes una declaración jurada con el fin garantizar el cumplimiento de los requisitos estipulados en los incisos c y e del Reglamento de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica⁶, según la recomendación dada por el asesor legal de Consejo Universitario⁷.

ACUERDA

Acoger la recomendación de la Comisión Especial para entrevistar en el plenario a las siguientes cuatro personas postulantes, para seleccionar a la persona que ocupará la plaza vacante en la Junta Directiva de la JAFAP, por el sector docente:

MBA David Andrés Peralta Di Luca

Dr. Federico Rivera Romero

Dr. Werner Rodríguez Montero

Ph.D. Benito Stradi Granados

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 7. El Consejo Universitario **ACUERDA** modificar el orden del día para pasar a la Propuesta Proyecto de Ley CU-10-2023 sobre el Proyecto de *Ley de protección de la inversión pública en becas y otras ayudas para la población estudiantil*, Expediente N.º 23.108.

ARTÍCULO 8. La señora directora, M.Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo, presenta la Propuesta Proyecto de Ley CU-10-2023 sobre el Proyecto de *Ley de protección de la inversión pública en becas y otras ayudas para la población estudiantil*, Expediente N.º 23.108.

El Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

 La Comisión Permanente Especial de Ciencia, Tecnología y Educación de la Asamblea Legislativa, de conformidad con

- el artículo 88 de la *Constitución Política de la República de Costa Rica*, solicitó el criterio de la Universidad de Costa Rica sobre el Proyecto: *Ley de protección de la inversión pública en becas y otras ayudas para la población estudiantil*, Expediente N.º 23.108. (AL-CPECTE-C-0129-2022 del 27 de setiembre de 2022).
- 2. La Oficina Jurídica, por medio del Dictamen OJ-967-2022, del 11 de octubre de 2022, manifestó que ha reiterado en diversos análisis que la regla fiscal no resulta aplicable a las universidades públicas, en virtud de la tutela constitucional de la cual goza el presupuesto universitario; sin embargo, a pesar de las disposiciones constitucionales vigentes y de naturaleza superior, las autoridades del Gobierno de turno se han empeñado en restringirlo y limitarlo. Por lo tanto, el proyecto de ley beneficiaría la asignación y distribución presupuestaria de las instituciones educativas, entre las cuales también figuran las universidades públicas.
- 3. El Proyecto de Ley⁸ tiene por objetivo la reforma a la Ley N.º 9635, *Ley de fortalecimiento de las finanzas públicas;* específicamente, adiciona un inciso al artículo 6 del Título IV, Capítulo I, con el propósito de "blindar" la inversión social en becas y programas de equidad en el acceso a la educación para que las instituciones educativas respondan a las necesidades sociales de la población estudiantil y así aumentar la inversión en becas y apoyos socioeconómicos en aras de que ninguna persona vea limitado su derecho a la educación por desventajas económicas.
- 4. Se recibió el criterio de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil (ViVE) y la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica (FEUCR) (oficios ViVE-2599-2022, del 9 de noviembre de 2022 y DIR-779-2022, del 17 de noviembre de 2022 respectivamente). Del análisis realizado, se recomienda: incluir la referencia completa del apartado que desea modificarse. En ese sentido, corresponde al Título IV Responsabilidad Fiscal de la República, Capítulo I, Artículo 6, Excepciones, para adicionar un inciso h).

ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente Especial de Ciencia, Tecnología y Educación, que la Universidad de Costa Rica <u>recomienda aprobar</u> el Proyecto de Ley: *Ley de protección de la inversión pública en becas y otras ayudas para la población estudiantil*, Expediente N.º 23.108, <u>así como atender la observación citada en el considerando 4.</u>

La Universidad de Costa Rica queda en la mejor disposición de colaborar con el criterio de personas expertas para aportar en este proyecto de ley.

ACUERDO FIRME.

^{5.} Véase Anexo N.º 2.

^{6.} ARTÍCULO 6. Requisitos de las personas integrantes de Junta Directiva. Para integrar la Junta Directiva de la JAFAP, las personas afiliadas deberán cumplir los siguientes requisitos: (...) c. No haber sido sancionado por alguna falta grave o muy grave, según la normativa institucional o nacional. (...) e. No tener entre sí, ni con la persona que ocupe la Gerencia ni con los funcionarios o las funcionarias de la JAFAP, condición de cónyuge, compañero, compañera, conviviente o sus parientes, incluso hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad.

Criterio Legal CU-2-2023, del 20 de enero de 2023.

Propuesto por Jonathan Acuña Soto y otros señores diputados y señoras diputadas.

ARTÍCULO 9. La Comisión de Estatuto Orgánico presenta el Dictamen CEO-15-2022 referente a analizar la pertinencia de realizar reformas estatutarias, a fin de que las Sedes Regionales puedan proponer candidaturas para el decanato del Sistema de Estudios de Posgrado.

El Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

- 1. El Consejo Universitario en la sesión N.º 6411, artículo 8, del 19 de agosto de 2020, conoció la Propuesta de Miembros CU-24-2020, del 22 de julio de 2020, y acordó: Solicitar a la Comisión de Estatuto Orgánico analizar la pertinencia de realizar reformas estatutarias, a fin de que las sedes regionales puedan proponer candidaturas para el decanato del Sistema de Estudios de Posgrado.
- 2. El artículo 236 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* establece:

ARTÍCULO 236.- La iniciativa en materia de reformas al Estatuto Orgánico corresponde a los miembros del Consejo Universitario y a la Asamblea Colegiada Representativa. Los anteproyectos de reforma provenientes de otras fuentes sólo podrán ser acogidos, para su trámite, por un miembro de dicho Consejo.

La Comisión respectiva del Consejo Universitario hará un estudio preliminar del anteproyecto y determinará, mediante acto motivado, si procede o no elaborar una propuesta que será publicada, por primera vez, con el propósito de consultar el criterio de la comunidad universitaria, la cual contará con un plazo de treinta días hábiles para remitir sus observaciones. El plazo empezará a regir a partir de la fecha de publicación en La Gaceta Universitaria y se divulgará en todos los medios de comunicación universitarios disponibles. La Dirección del Consejo Universitario comunicará la propuesta al decanato y a la dirección de cada unidad académica, que consultarán con su respectiva asamblea para su debido pronunciamiento, dentro del plazo establecido. La Dirección del Consejo Universitario deberá informar al plenario sobre el inicio de este proceso.

Una vez recibidas las observaciones de la comunidad universitaria a la primera consulta, la comisión respectiva procederá a elaborar el o los dictámenes, que serán analizados en el seno del Consejo Universitario. El que se apruebe se publicará en segunda consulta a la comunidad universitaria, la cual contará con un plazo de quince días hábiles para remitir sus observaciones. El plazo empezará a correr a partir de su publicación en La Gaceta Universitaria y se divulgará en todos los medios de comunicación universitarios disponibles.

Concluido el periodo de consulta, la comisión elaborará el o los dictámenes, de los cuales uno deberá ser aprobado en dos sesiones ordinarias del Consejo Universitario, por al menos dos tercios de los miembros presentes, para su posterior decisión en la Asamblea Colegiada Representativa.

- Las consultas a la comunidad universitaria deberán ser efectuadas entre el primer día lectivo del primer ciclo y el último día lectivo del segundo ciclo de cada año.
- 3. Las Políticas Institucionales para el periodo 2021-2025, en el Eje IV. Regionalización, política 4.1, dictan: Fortalecerá la regionalización universitaria de la educación superior estatal para contribuir con el desarrollo del país, desde una reflexión crítica de la realidad nacional e internacional, mientras que el objetivo 4.1.1 establece: Impulsar la actualización de la normativa institucional, cuando corresponda, para que la regionalización sea incorporada tomando en cuenta el desarrollo histórico y las particularidades correspondientes.
- 4. El artículo 91 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* indica los requisitos para ser decano o decana:
 - ARTÍCULO 91.- Para ser Decano se requerirá ser ciudadano costarricense, tener al menos treinta años y el rango de catedrático o de profesor asociado. Se podrán levantar los requisitos, con excepción de pertenecer a Régimen Académico, mediante votación secreta, si así lo acuerdan no menos del 75% de los miembros presentes.
- 5. El artículo 122 E remite al artículo 70 del *Estatuto Orgánico* de la *Universidad de Costa Rica*, en el cual se indican las áreas integradas por facultades afines, y en este no están incluidas las sedes regionales, por lo que se hace necesario incorporarlas explícitamente, pues de no ser así se incurre en una discriminación al no permitirles proponer candidaturas para el decanato del Sistema de Estudios de Posgrado (SEP).
- 6. La Universidad debe ser congruente con el espíritu democrático y equitativo que se plasma en sus principios; incluso en la conformación del Consejo de Área (artículo 73 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*) existe una visión más integral en la conformación de los grupos proponentes, en la que se establece la representación de sedes regionales en cada Consejo.
- 7. Según datos del Centro de Evaluación Académica (CEA), todas las sedes cuentan con docentes asociados o catedráticos con doctorados, lo cual los hace elegibles para postularse para el decanato del SEP.
- 8. Es necesario mejorar la redacción en cuanto a la elección que hace el Consejo Universitario del decano o decana; esto, ya que se indica que "el Consejo Universitario no escogerá el candidato de una misma área (...)" y en realidad el Consejo elije a un decano o decana, no a un candidato o candidata, quienes son sometidos por las áreas.
- 9. La Dirección del Consejo Universitario publicó en primera consulta a la comunidad universitaria la propuesta de reforma estatutaria al artículo 122 E, mediante la Circular CU-1-2022, del 1.º de febrero de 2022, dirigida al decanato y a la

- dirección de cada unidad académica, así como a las sedes regionales. Además, se publicó en el Semanario Universidad edición 2402, del 26 de enero al 1.º de febrero de 2022, y en el Alcance a *La Gaceta Universitaria* 15-2022, del 28 de enero de 2022.
- 10. La comunidad universitaria contó con 30 días hábiles (del 28 de enero al 11 de marzo de 2022) para pronunciarse respecto a esta propuesta de modificación y se recibieron varias respuestas de personas y órganos que, en general manifestaron estar de acuerdo con la propuesta; sin embargo, también, señalaron los siguientes puntos importantes que fueron analizados con detenimiento por la Comisión:
 - Incorporar el lenguaje inclusivo de género.
 - Mejorar la redacción del artículo, con el fin de asegurar la alternancia entre los candidatos de las distintas áreas.
 - Que el grado académico de doctorado sea reconocido por el Consejo Nacional de Rectores (Conare) y no por el Sistema de Estudios de Posgrado (SEP), como está actualmente.
 - Incluir la palabra "representación" para aclarar que el decano o la decana es electo o electa en representación del área.
 - Valorar la posibilidad de que el Consejo de Sedes nombre a la candidatura por las sedes regionales.
- 11. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 6601, artículo 5, del 2 de junio de 2022, conoció el Dictamen CEO-4-2022, del 18 de mayo de 2022, y acordó publicar en segunda consulta a la comunidad universitaria la reforma estatutaria al artículo 122 E. Asimismo, la Dirección del Consejo Universitario, con la Circular CU-6-2022, del 10 de junio de 2022, comunicó la propuesta a las vicerrectorías, a los decanatos y a las direcciones de las unidades académicas y de las sedes regionales, así como a las jefaturas de las oficinas administrativas.
- 12. La consulta fue publicada en el Semanario *Universidad* edición N.º 2421, del 15 al 21 de junio de 2022. La comunidad universitaria contó con un plazo de quince días hábiles para remitir sus observaciones (del 15 de junio al 6 de julio de 2022), y se recibieron seis respuestas, las cuales estuvieron a favor, con las siguientes observaciones:
 - La redacción propuesta relacionada con la alternancia de las áreas, no garantiza que la elección sea rotativa.
 - Se insta al Consejo Universitario para que modifique la forma de elegir la persona que ocupa el decanato del Sistema de Estudios de Posgrado, de modo que esta decisión recaiga en los directores de los posgrados o bien, en una asamblea plebiscitaria con los miembros de las comisiones de los programas de posgrado, en respuesta a la madurez del Sistema.

- No es claro si la frase "al periodo anterior" se puede interpretar como el "periodo que concluye" o queda abierta la interpretación "al periodo anterior al periodo que concluye".
- Es necesario establecer la autoridad que tendrá la competencia de determinar a la persona candidata representante de las sedes regionales.
- Dado que las sedes regionales no constituyen un área, valorar si con la redacción propuesta, la alternancia o el carácter rotativo también alcanza a la persona representante de las sedes regionales.
- 13. Se simplificó la redacción en cuanto a la alternancia entre las candidaturas de las distintas áreas y se incluyó de manera explícita a las sedes regionales, dado que estas no constituyen un área.
- 14. El reconocimiento y equiparación de grados académicos es un proceso que involucra al Conare por medio de la Oficina de Reconocimiento y Equiparación de OPES (Oficina de Planificación de la Educación Superior), que es la que tramita las solicitudes hacia el SEP, en casos específicosº, por lo que no es necesario incluirlo en este artículo.
- 15. Es incorrecto interpretar que la persona decana es escogida en representación del área, pues solamente su candidatura es propuesta por el área, pero su nombramiento es como decano o decana del Sistema de Estudios de Posgrado.
- 16. El artículo 72, inciso c), del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica establece que el Consejo de Área tiene como función nombrar a los representantes del área ante las diferentes instancias que así lo requieren, tales como la Comisión Editorial o las que este Estatuto o los reglamentos así lo indiquen, y el artículo 110 de la misma normativa equipara al Consejo de Sedes Regionales con un Consejo de Área, lo cual implica que la candidatura de las sedes regionales será propuesta por el Consejo de Sedes Regionales.
- 17. La forma de elegir al decano o a la decana del SEP es un tema que escapa del análisis de la comisión, en esta ocasión.
- 18. El Consejo Universitario en la sesión N.º 6670, del 2 de febrero de 2023, conoció la siguiente reforma estatutaria al artículo 122 E:

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO		
ARTÍCULO 122 E El			
Decano del Sistema de	Đ <u>d</u> ecano <u>o la decana</u> del		
Estudios de Posgrado será			
nombrado por el Consejo	Posgrado será nombrado por		
Universitario por un período	<u>se nombrará en el seno d</u> el		

Reglamento para el reconocimiento y equiparación de estudios realizados en otras instituciones de Educación Superior:

TEXTO VIGENTE

de cuatro años, de la lista de candidatos propuestos, uno por cada una de las áreas a que se refiere el artículo 70 del Estatuto Orgánico. Los candidatos deben reunir los requisitos exigidos para ser Decano, y poseer el grado académico de Doctor, reconocido por el SEP. El Consejo Universitario no escogerá el candidato de una misma área para un período sucesivo inmediato. En caso de renuncia, separación del cargo o muerte del Decano, el Consejo Universitario nombrará por el mismo procedimiento un sucesor. (...)

TEXTO PROPUESTO

Consejo Universitario por un perifodo de cuatro años, de la lista de **personas** candidat<u>a</u>os propuestaos, unao por cada una de las áreas a que se refiere el artículo 70 del Estatuto Orgánico y una por las sedes regionales. Laos personas candidataos deben reunir los requisitos exigidos para ser decana o Đdecano, y poseer el grado académico de Đdoctorado, reconocido por el SEP. El Consejo Universitario no escogerá el candidato al decano o la decana de una misma área para un o de sedes regionales, diferente a la del perifodo sucesivo inmediato anterior. En caso de renuncia, separación del cargo o muerte de la decana o del Đdecano, el Consejo Universitario nombrará por el mismo procedimiento a una persona sucesora. (...)

ACUERDA

Aprobar en primera sesión ordinaria, de conformidad con lo que establece el artículo 236 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica,* la siguiente reforma estatutaria al artículo 122 E, para su posterior decisión en la Asamblea Colegiada Representativa:

ARTÍCULO 122 E.- El decano o la decana del Sistema de Estudios de Posgrado se nombrará en el seno del Consejo Universitario por un periodo de cuatro años, de la lista de personas candidatas propuestas, una por cada una de las áreas a que se refiere el artículo 70 del Estatuto Orgánico y una por las sedes regionales. Las personas candidatas deben reunir los requisitos exigidos para ser decana o decano, y poseer el grado académico de doctorado, reconocido por el SEP. El Consejo Universitario escogerá al decano o la decana de un área o de sedes regionales, diferente a la del periodo inmediato anterior. En caso de renuncia, separación del cargo o muerte de la decana o del decano, el Consejo Universitario nombrará por el mismo procedimiento a una persona sucesora. (...)

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 10. El Consejo Universitario **ACUERDA** pasar a las entrevistas de las personas candidatas a representantes del sector docente ante la Junta Directiva de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica (Jafap).

ARTÍCULO 11. El Consejo Universitario **ACUERDA** realizar las entrevistas de las personas candidatas a representantes del sector docente ante la Junta Directiva de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica (Jafap) en sesión privada del Órgano Colegiado.

ARTÍCULO 12. El Consejo Universitario recibe a las personas candidatas a representantes del sector docente ante la Junta Directiva de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica (Jafap).

ARTÍCULO 13. El Consejo Universitario ACUERDA modificar el orden del día para pasar al nombramiento de la persona representante del sector docente ante la Junta Directiva de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica (Jafap).

ARTÍCULO 14. El Consejo Universitario **ACUERDA**, de conformidad con el artículo 5 del *Reglamento de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo* (Jafap), nombrar como representante del sector docente ante la Junta Directiva de la Jafap al Dr. Federico Rivera Romero, por un periodo de dos años, del 3 de febrero de 2023 al 2 de febrero de 2025.

ARTÍCULO 15. La Comisión de Estatuto Orgánico presenta el Dictamen CEO-16-2022 sobre el análisis de la solicitud de modificación de los artículos 82 bis y 87 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*.

El Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

- El Consejo Académico de Áreas, mediante el oficio CAA-12-2021, del 23 de setiembre de 2021, solicitó al Consejo Universitario la siguiente reforma estatutaria:
 - ARTÍCULO 82 bis.- Son atribuciones de la Asamblea Representativa de Facultad:
 - j) En casos de una declaratoria de emergencia nacional emanada por el Poder Ejecutivo, las Facultades no integradas por Escuelas, mediante acuerdo firme de Asamblea, tomará las disposiciones que considere oportunas en razón de sus intereses y necesidades para minimizar las afectaciones derivadas de la situación de emergencia, aún cuando estas acciones no estén previstas en los reglamentos universitarios vigentes. Dicho acuerdo deberá ser refrendado por la Rectoría en un plazo no mayor a tres días hábiles, previa comunicación al Consejo Universitario. Deberán hacerse las coordinaciones respectivas con las instancias coadyuvantes correspondientes para canalizar de la manera más eficiente y eficaz las medidas que se pretenden tomar, toda vez que estén acordes con los principios y propósitos de la Universidad de Costa Rica.

El Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado, el de sedes y el de la Escuela de Estudios Generales podrán disponer en el mismo sentido.

ARTÍCULO 87.- Corresponde al Consejo Asesor de Facultad:

- e) En casos de una declaratoria de emergencia nacional emanada por el Poder Ejecutivo, el Consejo Asesor tomará las disposiciones que considere oportunas en razón de sus intereses y necesidades de la Facultad para minimizar las afectaciones derivadas de la situación de emergencia, aún cuando estas acciones no estén previstas en los reglamentos universitarios vigentes. Dicho acuerdo deberá ser refrendado por la Rectoría en un plazo no mayor a tres días hábiles, previa comunicación al Consejo Universitario. Deberán hacerse las coordinaciones respectivas con las instancias coadyuvantes correspondientes para canalizar de la manera más eficiente y eficaz las medidas que se pretenden tomar, toda vez que estén acordes con los principios y propósitos de la Universidad de Costa Rica.
- 2. La asesoría legal del Consejo Universitario 10 estima innecesaria la reforma, pues a pesar de la ausencia de las normas que se desean introducir en el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, las unidades académicas fueron capaces de adoptar las diligencias útiles y necesarias, no previstas en los reglamentos, que permitieron atender las problemáticas derivadas de la pandemia. Además, señaló las siguientes argumentaciones:

El escenario de una emergencia nacional decretada constituye una condición jurídica que, por una parte y con la debida motivación, permite excepcionar o matizar el cumplimiento de algunos preceptos normativos, bajo el lógico entendimiento de que medie una imposibilidad material para que resulte procedente (imposibilium nulla obligatio est) y, por otra, constituye obligación en la Administración Pública del empleo de los apoderamientos que le confiere el Ordenamiento Jurídico para cumplir con los fines públicos que originan y justifican su existencia, sin que tales disposiciones se encuentren previstas por una norma descriptiva.

En esa línea de razonamiento, se debe señalar que la pretensión de la propuesta de modificación consiste en la creación de una licencia para que las unidades académicas, motivadas en una vocación casuística por la pandemia del COVID-19, tengan "normativizada" la vertiente positiva del principio de legalidad.

Desde la óptica de un razonamiento jurídico en el que rige el principio de juridicidad, así como desde la arista de la reciente experiencia de la emergencia nacional y las acciones que fueron adoptadas, –tal como se cita en la jurisprudencia– no se precisa de una norma que le permita

- *a las unidades académicas* tomar las disposiciones que considere oportunas en razón de sus intereses y necesidades para minimizar las afectaciones derivadas de la situación de emergencia, aún cuando estas acciones no estén previstas en los reglamentos universitarios vigentes.
- (...) Adicionalmente, introducir una norma como las solicitadas crea un régimen de excepción que, eventualmente, puede generar inseguridad jurídica en las reglas que rigen en la Institución y, por tanto, ser inconveniente, porque el texto de la solicitud se refiere a la posibilidad de adoptar <u>cualquier acción</u> que no esté contemplada en los reglamentos, sin que se proponga alguna limitación en razón de las materias o de las especialidades que le corresponde atender y aplicar a cada unidad académica. (...)
- 3. El Consejo Universitario en la sesión N.º 6543, artículo 1, punto II, Solicitudes, inciso ee), conoció el criterio de la asesoría legal del Consejo Universitario y acordó: solicitar a la Dirección elaborar un pase a la Comisión de Estatuto Orgánico para que analice la solicitud de modificación al Estatuto Orgánico presentada en la nota CAA-12-2021 y acogida por el Dr. Carlos Palma Rodríguez.
- 4. La solicitud se dio a raíz de la problemática generada por la pandemia, para lo cual la Universidad, sin experiencia previa, se vio en la obligación de tomar decisiones urgentes, por lo que en condiciones habituales, la modificación pierde vigencia y no resulta pertinente.
- 5. El artículo 94 del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica, establece las funciones de los decanos y las decanas, en el cual, si bien, no se señala explícitamente la potestad de tomar decisiones en caso de declaratoria de emergencia nacional, el inciso r) de dicho artículo estipula "realizar cualquier otra actividad no mencionada en este Estatuto, que sea inherente al ejercicio de sus funciones", que es una disposición abierta a la cual se puede acudir en casos de excepcionalidad.
- 6. La propuesta no solo es muy abierta (no se proponen limitaciones en cuanto a las materias o especificidades correspondientes a cada unidad académica), por lo que no existen elementos suficientes para acogerla, sino que no es prudente ni necesario incluir un régimen de excepción en ese sentido, pues generaría inseguridad jurídica en la normativa universitaria, además de que la declaratoria de un estado de emergencia nacional, es un eximente de naturaleza jurídica a la aplicación o no de normas y procedimientos en momentos particulares.
- 7. Es improcedente establecer de manera explícita en la normativa el actuar en caso de declaratoria de emergencia nacional, pues en la Universidad de Costa Rica existe una organización que actúa en la respuesta a determinadas emergencias, la cual está constituida por el Centro de

^{10.} Criterio Legal CU-62-2021, del 15 de noviembre de 2021.

Coordinación Institucional de Operaciones (CCIO) y los Comités de Gestión del Riesgo y Atención de Emergencias (COGRAE's).

8. El CCIO, según la Vicerrectoría de Administración¹¹, es el ente llamado a actuar luego de un incidente de emergencia que requiera como respuesta una acción institucional coordinada. Este órgano forma parte del Programa Gestión del Riesgo y Reducción de Desastres (PGRRD)¹² y se activa una vez que el rector o la rectora declara la situación de emergencia.

Este Centro cuenta con representantes de la Vicerrectoría de Administración, del Programa Gestión del Riesgo, de la Oficina de Bienestar y Salud, de la Oficina de Servicios Generales, del Centro de Informática, de la Oficina de Divulgación e Información y de la Regencia Química, bajo la coordinación del vicerrector o de la vicerrectora de Administración. Además, se conforma por las instancias técnicas pertinentes de la Universidad, de acuerdo con el tipo de emergencia.

El CCIO vincula a la Universidad con las instancias nacionales para la atención de emergencias, como con el Centro de Operaciones de Emergencias Nacional (COE) por medio de la Mesa de Educación, donde están integradas las universidades públicas a través de la Subcomisión de gestión de riesgos del Consejo Nacional de Rectores (Conare).

- 9. Los Comités de Gestión del Riesgo y Atención de Emergencias (COGRAE's) se conforman con la responsabilidad fundamental de desarrollar y coordinar las acciones de gestión del riesgo y atención de emergencias en sus espacios y se recomienda que estén integrados por las personas decanas, directoras, jefaturas administrativas de cada dependencia y por otras funcionarias que la máxima autoridad del edificio considere pertinente.
- 10. El CCIO debe ajustar la gestión operativa para que la toma de decisiones en casos de declaratoria de emergencia nacional no sea tan burocrática y sobreponer el acto académico por el acto administrativo en casos de emergencia, e instar a que se involucre a más personas de la comunidad universitaria para que aporte su experiencia dentro de las áreas sustantivas. Además, se deben rescatar las lecciones aprendidas, a fin de que en casos similares se puedan abordar de la mejor manera, con procesos más ágiles y flexibles y que se procure la responsabilidad en conjunto por las decisiones.
- 11. La experiencia de la pandemia debe servir como insumo para que las unidades académicas tengan identificadas las funciones que se vieron limitadas para la toma de decisiones

11. https://vra.ucr.ac.cr/cat_nuestro_trabajo/ccio/

urgentes, a fin de que sean más funcionales y flexibles e incluir eventuales reformas a la normativa institucional, con lo cual se puedan mejorar los procesos para la buena marcha en momentos claves.

ACUERDA

- 1. Archivar la propuesta de reforma estatutaria a los artículos 82 bis y 87.
- Solicitar a la Vicerrectoría de Administración que el CCIO presente al Consejo Universitario un informe con respecto a las lecciones aprendidas que se tuvieron a raíz de la pandemia.
- 3. Remitir al CCIO las preocupaciones del Consejo Académico de Áreas, transcritas en el considerando 1.
- 4. Reconocer el enorme esfuerzo que asumió el CCIO en la pandemia, ya que fue el responsable de vincular a la Universidad con las instancias nacionales para mantener una acción de respuesta institucional coordinada durante la declaratoria de emergencia nacional por COVID-19.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 16. La señora directora, M.Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo, presenta la Propuesta Proyecto de Ley CU-5-2023 en torno al Proyecto de *Ley para el fomento de la cultura de emprendimiento e innovación*, Expediente N.º 23.240.

La señora directora, M.Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo, suspende la discusión de la Propuesta Proyecto de Ley CU-5-2023 en torno al Proyecto de *Ley para el fomento de la cultura de emprendimiento e innovación*, Expediente N.° 23.240.

M.Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo Directora Consejo Universitario

^{12.} Programa "Hacia una gestión del riesgo en materia de reducción de desastres en la Universidad de Costa Rica", creado por el Consejo Universitario en la sesión N.º 4636, artículo 10, del 23 de mayo de 2001, como entidad adscrita a la Rectoría, el cual posteriormente se constituyó en el PGRRD.

TRIBUNAL ELECTORAL UNIVERSITARIO

TEU-262-2023

Por medio de esta comunicación, el Tribunal Electoral Universitario manifiesta que, con fundamento en el artículo 27 del *Reglamento de Elecciones Universitarias* y vencido el plazo establecido en el artículo 28 de este reglamento, se procede a declarar en firme los resultados de la elección realizada el día 31 de marzo de 2023.

En este proceso se eligió a Dra. Marianela Cortés Muñoz y Mag. María Lourdes Pineda Castro como representación docente de la Escuela de Tecnología de Alimentos en la Asamblea Colegiada Representativa, por el período comprendido del 22 de abril de 2023 al 21 de abril de 2025.

TEU-293-2023

Por medio de esta comunicación, el Tribunal Electoral Universitario manifiesta que, con fundamento en el artículo 27 del *Reglamento de Elecciones Universitarias* y vencido el plazo establecido en el artículo 28 de este reglamento, se procede a declarar en firme los resultados de la elección realizada el día **13 de abril de 2023**.

En este proceso se eligió a la Mag. Sylvia Patricia Vargas Oreamuno para ejercer el puesto de la Subdirección de la Escuela de Salud Pública, por el período comprendido del 21 de abril de 2023 al 20 de abril de 2025.

TEU-297-2023

Por medio de esta comunicación, el Tribunal Electoral Universitario manifiesta que, con fundamento en el artículo 27 del *Reglamento de Elecciones Universitarias* y vencido el plazo establecido en el artículo 28 de este reglamento, se procede a declarar en firme los resultados de la elección realizada el día **14 de abril de 2023**.

En este proceso se eligió al MBA. Walter Anderson Rivera para ejercer el puesto de la Dirección de la Sede Regional del Caribe, por el período comprendido del 20 de abril de 2023 al 19 de abril de 2027.

TEU-310-2023

Por medio de esta comunicación, el Tribunal Electoral Universitario manifiesta que, con fundamento en el artículo 27 del *Reglamento de Elecciones Universitarias* y vencido el plazo establecido en el artículo 28 de este reglamento, se procede a declarar en firme los resultados de la elección realizada el día **19 de abril de 2023**.

En este proceso se eligió a Dr. Freddy Esquivel Corella, Mag. Karina Warner Cordero, M.Sc. César Villegas Herrera y M.Sc. Laura Cerdas Guntanis como representación docente de la Escuela de Trabajo Social en la Asamblea Colegiada Representativa, por el período comprendido del 13 de julio de 2023 al 12 de julio de 2025.

M.Sc. Juan José Mora Román Presidente

Nota del editor: Los documentos publicados en La Gaceta Universitaria y sus Alcances son copia fiel del original recibido en el Consejo Universitario.

IMPORTANTE

La Gaceta Universitaria es el órgano oficial de comunicación de la Universidad de Costa Rica, por lo tanto, al menos un ejemplar, debe estar a disposición de la comunidad universitaria en las unidades académicas y en las oficinas administrativas de la Institución.

Todo asunto relacionado con el contenido de *La Gaceta Universitaria* o su distribución será resuelto por el Centro de Información y Servicios Técnicos del Consejo Universitario.

De conformidad con el artículo 35 del *Estatuto Orgánico*, todo acuerdo del Consejo Universitario, es de acatamiento obligatorio: "Artículo 35: Las decisiones del Consejo Universitario y su ejecución y cumplimiento serán obligatorias para el Rector, los Vicerrectores y para todos los miembros de la comunidad universitaria".